

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0002-R**Puerto Ayora, 27 de febrero de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*(...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “*Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación*”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0002-R**Puerto Ayora, 27 de febrero de 2025**

pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. // Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobreregulación.”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública;*

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra”;*

Que, el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”;*

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Formalización de la orden de compra. -La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0002-R

Puerto Ayora, 27 de febrero de 2025

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, consta Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M**, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General **delega** a la **Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1**, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2025-0048-M, Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2025-0100-M, Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0011-M, Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0024-M, Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2025-0018-M, los Servidores Públicos de cada Unidad Administrativa solicitan materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la E.P.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0039-M, de fecha 12 de febrero de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Guardalmacén el stock en bodega correspondiente al proceso de adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la E.P.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0054-M, con fecha 13 de febrero de 2025, Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, remite a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las cantidades existente acorde al Formulario Nro. 001-B-2025;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-005-M, de fecha 20 de febrero de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega el Informe de Necesidad Nro. 003-UAF-A-2025 y especificaciones técnicas correspondiente al proceso;

Que, mediante sumilla en hoja de ruta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-005-M, de fecha 21 de febrero de 2025 el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Rentería *“(...) se aprueba los documentos y se solicita se proceda a realizar la búsqueda en catálogo electrónico en función de verificar si los productos/bienes se encuentran catalogados para continuar con el proceso (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0060-M, de fecha 24 de febrero de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General el Certificado de Búsqueda en Catálogo Electrónico Nro. 003, Informe de Búsqueda en CPC Restringidos Nro. 003-2025-CPC, Certificación PAC Nro. 003-2025 y Certificación POA Nro. 003 para aprobación;

Que, mediante sumilla en hoja de ruta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0060-M, con fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente General autoriza a la Lcda. María José Castro Rentería *“(...) la publicación en el SOCE, y se inicie el proceso de los productos que no están catalogados en el proceso respectivo”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0002-R**Puerto Ayora, 27 de febrero de 2025**

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0061-M, de fecha 24 de febrero de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General la entrega del Pliego para la compra a través del catálogo electrónico correspondiente al proceso de adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la E.P.;

Que, mediante sumilla en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0061-M, con fecha 24 de febrero de 2025 el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Renteria proceder con la emisión de la certificación presupuestaria;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0062-M, de fecha 24 de febrero de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, informa al Gerente General que se realiza la publicación en el SOCE en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" para obtener las manifestaciones de interés y elaborar el estudio de mercado;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0067-M, de fecha 25 de febrero de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General "(...) la disponibilidad Nro. 3 correspondiente a los valores expuestos en el catálogo electrónico correspondiente al proceso de "Adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la EPMAPASC,E.P."";

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0067-M, con fecha 26 de febrero de 2025 el Gerente General indica al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1 lo siguiente "(...) una vez aprobados los documentos, se solicita a usted proceder con la emisión de resolución respectiva.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación para la "Adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la EPMAPASC,E.P.", por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-EPMAPASC,E.P.-001-2025, prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Autorizar a la servidora responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice las Especificaciones Técnicas para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la "Adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la EPMAPASC,E.P.", con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación al proveedor seleccionado.

Art. 3.- Designar en calidad de Administradora de la Orden de Compra signado con el código CATE-EPMAPASC,E.P.-001-2025 a la Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, Técnico de Atención al Cliente y Servicios, con los deberes y atribuciones que le confiere el Artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La Analista Administrativo y Compras Públicas 1, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-EPMAPASC,E.P.-001-2025 a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el Convenios Marco respectivos para la

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0002-R

Puerto Ayora, 27 de febrero de 2025

contratación.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0067-M

Anexos:

- FORMULARIO BODEGA NRO. 001-B-2025.docx
- FORMULARIO BODEGA NRO. 001-B-2025-signed.pdf
- informe_necesidad aseos.pdf
- especificaciones técnicas aseos.pdf
- especificaciones técnicas correctas
- CERTIFICACION CATALOGO 03 - ASEO-signed.pdf
- INFORME_003-2025-CPC - ASEO-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 003 - aseos-signed.pdf
- certificación poa - 003 aseos-signed.pdf
- pliego catalogo ce-001.pdf
- 3 aseos catalogo-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señorita Ingeniera
Vanessa Magdalena Delgado Zambrano
Técnico de Atención al Cliente y Servicios

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0297

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-02-26